San Juan de Pasto, 6 de agosto de 2020

Señor:
JESÚS EUDORO TROYA
Representante Legal "INVERSIONES ANDINA DEL SUR S.A.S."

Referencia: Comunicación de aceptación de la oferta.
Proceso de mínima cuantía MC0013-2020

Reciba un cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, esta instancia administrativa comunica que una vez realizada la verificación de los requisitos jurídicos y técnicos por parte del Comité Asesor y Evaluador de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Pasto, respecto de la oferta por usted presentada, la misma cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el proceso invitación pública de mínima cuantía MC0013-2020, según lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de los Distritos de Pasto y Mocoa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en seguimiento de las particularidades del Decreto 1082 de 2015, con base en el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y en la evaluación de la propuesta económica, COMUNICA QUE ACEPTA la oferta por Usted presentada, en tal sentido, se entenderá celebrado el contrato cuyo objeto se definió como: "*Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) en el municipio de Pasto con destino a vehículos y las plantas eléctricas asignados a la Dirección Seccional";* con un plazo general de ejecución contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, hasta el veintitrés (23) diciembre de 2020 o agotar el valor contratado. En todo caso el contrato deberá ser legalizado en un plazo máximo de cinco días siguientes a partir de su suscripción. El contrato se ejecutará en la ciudad de Pasto.

En todo caso se advierte que la presente comunicación se publica en el SECOP II, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la ejecución del contrato se llevará a cabo en atención a lo establecido en los documentos precontractuales, el contrato electrónico y las condiciones anexas.

Atte,

SUSANA CÓRDOBA ANGULO
Directora Ejecutiva Seccional

Aprobó: HDIS/AL.
Proyectó: MFBS/AL.